



Conozca sus derechos

Título VI de la Ley de Derechos Civiles

¿En qué consiste?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, es una ley nacional que protege a las personas de la discriminación basada en su raza, color, u origen nacional, en programas o actividades que reciben asistencia financiera Federal.

El Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón tiene el compromiso de garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en todos los programas, servicios o actividades, que reciban fondos públicos.

Además, el Departamento garantiza que se hará todo esfuerzo para evitar o corregir la discriminación a través del impacto de sus programas, políticas y actividades, en toda persona, incluyendo poblaciones minoritarias, poblaciones de bajos ingresos, adultos mayores, personas con discapacidad, todas las personas interesadas y poblaciones cubiertas por el Título VI.

Según el Título VI, la discriminación ocurre cuando los servicios menores son proporcionados a ciertos grupos o personas en forma adversa o desproporcionada respecto a otras personas o grupos que reciben los mismos servicios.

También incluye lo siguiente:

- Denegar servicios de programas, ayudas o beneficios.
- Proveer un servicio, ayuda o beneficio diferente, o hacerlo de manera diferente a como se le provee a otros.
- Segregar o tratar separadamente a las personas en alguna forma relacionadas a la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio.
- Negar a una persona o personas la oportunidad de participar como miembro de un organismo de planeamiento, consejería u otro similar.
- Restringir de alguna manera la posibilidad de disfrutar de una ventaja o privilegio que otros disfrutaban al recibir un servicio, ayuda financiera o beneficios de un programa.

¿Quién puede presentar una queja?

Una queja puede ser presentada por toda persona o grupo que crea que ha sido objeto de discriminación o represalia en razón de su raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o nivel de ingresos, en cualquier programa, servicio o actividad proporcionado por el Departamento de Transportación, donde se utilicen fondos públicos. El Departamento de Transportación recibe fondos federales y, por lo tanto, todos sus programas, servicios y actividades se rigen por el Título VI de esta ley.



¿Qué información debe incluir en su queja?

Debe presentarse una queja firmada y escrita dentro de los 180 días de la supuesta discriminación. Si usted no podía saber en forma razonable que el acto era discriminatorio dentro de un período de 180 días, tiene 60 días después de haberse enterado para presentar su queja.

Debe incluir:

- Su nombre, domicilio y número telefónico. La denuncia debe estar firmada por usted. Si la va a presentar en nombre de otra persona, incluya también su propio nombre, domicilio, número telefónico y relación con esa persona (por ejemplo: amigo, abogado, padre, etc.).
- El nombre, dirección y número telefónico de la agencia o institución que cree que ha realizado el acto de discriminación.
- Cómo, por qué, y cuándo cree que fue discriminado. Incluya tanta información de contexto como sea posible sobre los supuestos actos de discriminación. Incluya los nombres, si los conoce, de las personas que usted alega que lo discriminaron.
- Los nombres de otras personas que se podría contactar para recabar información adicional que sustente o clarifique sus afirmaciones.

¿Quiénes son los beneficiarios cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales proporcionan asistencia financiera federal en forma de fondos, entrenamiento y asistencia técnica a los gobiernos estatales y locales, así como a las organizaciones privadas y sin fines de lucro. El Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón, como receptor de la asistencia federal, debe operar programas en forma no discriminatoria y entregar beneficios y servicios a los beneficiarios para alcanzar las metas del Título VI o de cualquier otra legislación federal que autorice los programas. Un beneficiario es aquél que recibe un beneficio o participa en un programa, servicio o actividad proporcionada por un receptor.

¿A quién debo presentar mi queja?

Las quejas contra contratistas, subcontratistas y otros subreceptores que reciben asistencia financiera federal deben presentarse a:

**Coordinador Estatal de
Asuntos Relacionados con el Título VI**

**Oficina de Planificación
Apartado 1588
Bayamón, Puerto Rico 00960**

Para más información:

**stores@bayamonpr.org
787-787-7095**